

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 13 de octubre de 2026

Número 7145-RA-2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA-2

Martes 13 de octubre



Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, el Diputado Raúl María Vázquez Hernández, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma los artículos 232-C y 232-D** previstos en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público** por el que se **reformen, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN

DICE

Artículo 232-C.- Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. El monto del derecho a pagar se determinará con los siguientes valores y las zonas a que se refiere el artículo 232-D de esta Ley:

Zonas	Usos		
	Protección u Ornato (\$/m2)	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m2)	General (\$/m2)
ZONA I a	...	...	...
ZONA X	...	...	...
ZONA XI	\$55.60	\$0.20	\$199.25

10.197

TEXTO PROPUESTO

DEBE DECIR

Artículo 232-C.- Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. El monto del derecho a pagar se determinará con los siguientes valores y las zonas a que se refiere el artículo 232-D de esta Ley:

Zonas	Usos		
	Protección u Ornato (\$/m2)	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola (\$/m2)	General (\$/m2)
ZONA I a	...	...	...
ZONA X	...	...	...
ZONA XI	Subzona A	\$27.70	\$0.197
	Subzona B	\$55.60	\$0.197

...

...

...

...

...

...

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 232-D.- Las zonas a que se refiere el artículo 232-C de esta Ley, son las siguientes: ZONA I. Estado de Campeche: Calkiní, Escárcega, Hecelchakán, Palizada y Tenabo; Estado de Chiapas: Acapetahua, Arriaga, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Pijijiapan, Suchiate y Villa Comaltitlán; Estado de Guerrero: Cuajinicuilapa, Coyuca de Benítez, Florencio Villarreal; Estado de Oaxaca: San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, San Miguel del Puerto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Tututepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Tonameca, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta, Santos Reyes Nopala, Santo Domingo Tehuantepec y Santo Domingo Zanatepec; Estado de Sinaloa: Angostura, Elota, Escuinapa de Hidalgo, Guasave, Rosario y San Ignacio; Estado de Sonora: Bacum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Pitiquito, San Ignacio Río Muerto, y San Luis Río Colorado; Estado de Tabasco: Cárdenas, Centla y Paraíso. ZONA II. Estado de Guerrero: Marquelia, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; Estado de Jalisco: Cabo Corrientes y Tomatlán; Estado de Michoacán: Aquila; Estado de Nayarit: Santiago Ixcuintla; Estado de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza; Estado de Sinaloa: Culiacán, Eldorado y Juan José Ríos; Estado de Tamaulipas: Aldama, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina; Estado de Veracruz: Tamalín y Tantima. ZONA III. Estado de Campeche: Champotón y Seybaplaya; Estado de Colima: Armería y Tecomán; Estado de Chiapas: Tapachula y	Artículo 232-D.- ... ZONA I. Estado de Campeche: Calkiní, Escárcega, Hecelchakán, Palizada y Tenabo; Estado de Chiapas: Acapetahua, Arriaga, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Pijijiapan, Suchiate y Villa Comaltitlán; Estado de Guerrero: Cuajinicuilapa, Coyuca de Benítez, Florencio Villarreal y San Marcos; Estado de Oaxaca: San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, San Miguel del Puerto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Tututepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Tonameca, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta, Santos Reyes Nopala, Santo Domingo Tehuantepec y Santo Domingo Zanatepec; Estado de Sinaloa: Angostura, Elota, Escuinapa de Hidalgo, Guasave, Rosario y San Ignacio; Estado de Sonora: Bacum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Pitiquito, San Ignacio Río Muerto, y San Luis Río Colorado; Estado de Tabasco: Cárdenas, Centla y Paraíso. ZONA II. Estado de Guerrero: Marquelia, Copala, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; Estado de Jalisco: Cabo Corrientes y Tomatlán; Estado de Michoacán: Aquila; Estado de Nayarit: Santiago Ixcuintla; Estado de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza y Santa María Colotepec; Estado de Quintana Roo: Felipe Carrillo Puerto; Estado de Sinaloa: Culiacán, Eldorado y Juan José Ríos; Estado de Tamaulipas: Aldama, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina; Estado de Veracruz: Tamalín y Tantima.

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Tonalá; Estado de Guerrero: Petatlán y La Unión; Estado de Michoacán: Coahuayana y Lázaro Cárdenas; Estado de Oaxaca: Salina Cruz y San Pedro Pochutla; Estado de Sinaloa: Ahome; Estado de Sonora: Caborca, Hermosillo y Huatabampo; Estado de Tamaulipas: Altamira, Cd. Madero; Estado de Veracruz: Medellín de Bravo y Pueblo Viejo; Estado de Yucatán: Hunucma, Sinanche, Yobain, Dzidzantún, Dzilam de Bravo y Tizimín. ZONA IV. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala y Rosamorada; Estado de Veracruz: Ángel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe. ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali y San Felipe; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Jalisco: La Huerta; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum, Dzemul e Ixil. ZONA VI. Estado de Baja California: Ensenada y San Quintín; Estado de Baja California Sur: Comondú; Estado de Quintana Roo: Felipe Carrillo Puerto y Lázaro Cárdenas; Estado de Veracruz: Alvarado y Tecolutla. ZONA VII. ...	ZONA III. Estado de Campeche: Champotón y Seybaplaya; Estado de Colima: Armería y Tecomán; Estado de Chiapas: Tapachula y Tonalá; Estado de Guerrero: Petatlán y La Unión; Estado de Jalisco: La Huerta; Estado de Michoacán: Coahuayana y Lázaro Cárdenas; Estado de Oaxaca: Salina Cruz y San Pedro Pochutla; Estado de Sinaloa: Ahome; Estado de Sonora: Caborca, Hermosillo y Huatabampo; Estado de Tamaulipas: Altamira, Cd. Madero; Estado de Veracruz: Medellín de Bravo y Pueblo Viejo; Estado de Yucatán: Hunucma, Sinanche, Yobain, Dzidzantún, Dzilam de Bravo y Tizimín. ZONA IV. Estado de Campeche: El Carmen; Estado de Nayarit: Tecuala y Rosamorada; Estado de Quintana Roo: Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; Estado de Veracruz: Ángel R. Cabada, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Tatahuicapan, Tampico Alto; Estado de Yucatán: Telchac Puerto, Río Lagartos y San Felipe. ZONA V. Estado de Baja California: Mexicali y San Felipe; Estado de Campeche: Campeche; Estado de Nayarit: San Blas; Estado de Sinaloa: Navolato; Estado de Veracruz: Vega de Alatorre, Tamiahua, Nautla, Alto Lucero, Cazones de Herrera, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Actopan, Úrsulo Galván, Agua Dulce y Tuxpan; Estado de Yucatán: Celestum, Dzemul e Ixil. ZONA VI. Estado de Baja California: Ensenada y San Quintín; Estado de Baja California Sur: Comondú; Estado de Veracruz: Alvarado y Tecolutla; Estado de Yucatán: Progreso. ZONA VII. ...

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ZONA VIII. Estado de Baja California: Playas de Rosarito; Estado de Baja California Sur: Loreto; Estado de Colima: Manzanillo; Estado de Oaxaca: San Pedro Mixtepec y Santa María Coatepec ; Estado de Quintana Roo: Isla Mujeres, Bacalar y Othón P. Blanco ; Estado de Nayarit: Bahía de Banderas; Estado de Sinaloa: Mazatlán; Estado de Sonora: Puerto Peñasco; Estado de Veracruz: Boca del Río y Veracruz; Estado de Yucatán: Progreso.	ZONA VIII. Estado de Baja California: Playas de Rosarito; Estado de Baja California Sur: Loreto; Estado de Colima: Manzanillo; Estado de Oaxaca: San Pedro Mixtepec; Estado de Quintana Roo: Isla Mujeres y Bacalar; Estado de Nayarit: Bahía de Banderas; Estado de Sinaloa: Mazatlán; Estado de Sonora: Puerto Peñasco; Estado de Veracruz: Boca del Río y Veracruz.
ZONA IX. ...	ZONA IX. ...
ZONA X. Estado de Baja California Sur: Los Cabos; Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez; Estado de Jalisco: Puerto Vallarta; Estado de Quintana Roo: Isla Mujeres.	ZONA X. Estado de Baja California Sur: Los Cabos; Estado de Guerrero: Acapulco de Juárez; Estado de Jalisco: Puerto Vallarta.
ZONA XI. Estado de Sinaloa: Mazatlán; Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Puerto Morelos, Playa del Carmen, Tulum y Cozumel.	ZONA XI. Subzona A. Estado de Quintana Roo: Cozumel. Subzona B. Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Puerto Morelos, Playa del Carmen y Tulum.

Atentamente,



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2016.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente



Quien suscribe, la Diputada Eva María Vásquez Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el **ARTÍCULO 18-A** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, con **Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 26% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de	Artículo 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 26% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 24% restante

LEY FEDERAL DE DERECHOS

infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 24% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

(...)

deberá destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al financiamiento de programas de apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, orientados a facilitar el acceso al financiamiento, impulsar la capacitación empresarial, promover la innovación y fortalecer el desarrollo y consolidación de proyectos productivos nacionales, con prioridad en aquellos que contribuyan a la generación de empleos y al desarrollo económico regional, en términos de las disposiciones aplicables.

(...)

Atentamente,

Diputada Federal **Eva María Vásquez Hernández**
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, el Diputado MIGUEL ANGEL MONRIZ I BARRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma la fracción II del artículo 232-B de la Ley Federal de Derechos al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos. 	Artículo 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 1.25% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos.

Atentamente,



DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.



Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Se propone modificar el artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, para contener el incremento de la cuota aplicable a visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, en los siguientes términos:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 8o. ...	Artículo 8o. ...
I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$1,158.00	I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$983.00
II. a VII. ...	II. a VII. ...

JUSTIFICACIÓN

La presente reserva tiene por objeto evitar un incremento desproporcionado en el derecho que deben pagar las personas extranjeras que ingresan al país bajo la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. La propuesta discutida en Comisión establece una cuota de 1,158 pesos, frente a los 983 pesos señalados como referencia para el ejercicio fiscal anterior, lo que representa un incremento aproximado del 17.8 por ciento.

El turismo constituye una actividad estratégica para México, debido a su contribución a la generación de empleos, captación de divisas, desarrollo regional y sostenimiento de miles de pequeñas y medianas empresas.

El encarecimiento de los costos asociados al ingreso de visitantes extranjeros puede afectar la competitividad de nuestro país frente a otros destinos internacionales, particularmente cuando no se acompaña de mejoras equivalentes en infraestructura, servicios y promoción turística.

Por ello, se propone mantener la cuota de 983 pesos, con el propósito de evitar nuevas cargas económicas a los visitantes y preservar condiciones favorables para la actividad turística. La reserva no pretende eliminar el cobro del derecho ni desconocer las necesidades de financiamiento de las autoridades migratorias. Su finalidad es que la política recaudatoria mantenga un equilibrio con la competitividad turística y el desarrollo económico nacional.

México necesita fortalecer su capacidad para atraer visitantes, no incrementar los costos de ingreso sin acreditar plenamente sus beneficios para el sector turístico.

DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.



Quien suscribe Diputada Federal Laura Cristina Márquez Alcalá, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para sujetar el derecho de inspección y vigilancia a criterios objetivos de proporcionalidad y costo del servicio, en los siguientes términos:

DECRETO DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31-B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, el monto total del derecho por concepto de inspección y vigilancia que corresponda pagar en cada ejercicio fiscal a las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las instituciones públicas que realicen funciones similares, no podrá ser inferior al monto total pagado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31-B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, el monto total del derecho por concepto de inspección y vigilancia que corresponda pagar en cada ejercicio fiscal a las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las instituciones públicas que realicen funciones similares se determinará conforme a las disposiciones aplicables y deberá guardar proporción con los costos de las actividades de supervisión efectivamente realizadas. La autoridad competente publicará la metodología y los elementos objetivos utilizados para su determinación. No podrá fijarse como mínimo obligatorio el monto pagado en el ejercicio fiscal inmediato anterior sin una justificación técnica de costos.

JUSTIFICACIÓN

La presente reserva tiene por objeto garantizar que los derechos por concepto de inspección y vigilancia aplicables a las administradoras de fondos para el retiro y a las instituciones públicas que realizan funciones similares se determinen conforme a criterios objetivos de proporcionalidad, razonabilidad y correspondencia con los servicios efectivamente prestados.

El artículo Segundo Transitorio del dictamen establece que el monto total de estos derechos no podrá ser inferior al pagado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Esta disposición introduce un piso mínimo de pago vinculado exclusivamente con la recaudación del año previo, sin establecer expresamente que dicho monto deba guardar correspondencia con las actividades de supervisión efectivamente realizadas o con las variaciones en los costos del servicio.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios de proporcionalidad y equidad tributarias. Tratándose de derechos por servicios, su determinación debe atender

a criterios que permitan justificar razonablemente la cuota exigida en relación con la actividad estatal correspondiente.

La supervisión del sistema de ahorro para el retiro es indispensable para proteger los recursos de las personas trabajadoras, fortalecer la estabilidad financiera y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones administradoras.

Sin embargo, esa función no justifica que los montos exigidos se mantengan automáticamente en niveles iguales o superiores a los del ejercicio anterior, con independencia de las circunstancias que deban considerarse para determinar el costo del servicio.

Por ello, se propone eliminar el piso automático y establecer que la determinación de estos derechos se sustente en elementos objetivos y verificables.

La reserva mantiene las obligaciones de inspección y vigilancia y reconoce la necesidad de financiar adecuadamente a la autoridad supervisora, pero busca impedir que el cobro se desvincule de su justificación legal y económica.

La vigilancia del ahorro de las personas trabajadoras debe ser rigurosa y contar con recursos suficientes, pero los derechos que la financian deben responder a criterios de proporcionalidad y no únicamente a antecedentes recaudatorios.



DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.



Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates y Gaceta Parlamentaria.

Se propone modificar la fracción I del artículo 195-K-2 de la Ley Federal de Derechos, para evitar un incremento desproporcionado de la cuota por licencia sanitaria de servicios de transfusión, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-K-2. ...	Artículo 195-K-2. ...
I. Por cada solicitud y, en su caso, la expedición de licencia sanitaria de Servicios de Transfusión \$17,349.70	I. Por cada solicitud y, en su caso, la expedición de licencia sanitaria de Servicios de Transfusión \$1,852.50
II. y III. ...	II. y III. ...

JUSTIFICACIÓN

La presente reserva tiene por objeto evitar un incremento extraordinario en el derecho correspondiente a la licencia sanitaria relacionada con servicios de transfusión, previsto en el artículo 195-K-2, fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

El dictamen establece una cuota de 17,349.70 pesos, mientras que la referencia difundida para el ejercicio fiscal 2026 es de aproximadamente 1,482 pesos. De confirmarse esta comparación, el incremento sería superior al mil por ciento.

Un aumento de esta magnitud representa una carga económica considerable para los establecimientos que prestan servicios relacionados con la atención médica, particularmente aquellos que cuentan con recursos limitados o que operan en regiones donde la disponibilidad de infraestructura sanitaria es insuficiente.

La vigilancia sanitaria constituye una función indispensable del Estado, pues permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, calidad y protección de la salud de la población. Sin embargo, su financiamiento debe establecerse mediante cuotas razonables, justificadas y proporcionales al costo de los servicios administrativos correspondientes.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de la salud, mientras que el artículo 31, fracción IV, establece los principios de proporcionalidad y equidad tributarias.



En ese sentido, las medidas recaudatorias deben procurar que los costos de autorización y vigilancia no se conviertan en obstáculos económicos innecesarios para la prestación de servicios sanitarios.

Por ello, se propone establecer una cuota de 1,852.50 pesos, equivalente a un incremento del 25 por ciento respecto de la referencia de 1,482 pesos correspondiente a 2026.

Esta propuesta permite reconocer la posibilidad de actualizar los derechos, pero evita trasladar de manera inmediata un incremento extraordinario a los establecimientos sujetos a regulación sanitaria.

La reserva no debilita las facultades de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ni pretende eximir del cumplimiento de las obligaciones sanitarias. Busca que el ejercicio de dichas facultades se financie mediante cobros razonables y debidamente justificados.

Proteger la salud también significa evitar que las cargas administrativas excesivas dificulten la operación de los establecimientos que prestan servicios médicos esenciales.


DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

Quien suscribe, la Diputada Eva María Vásquez Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMAR** el **ARTÍCULO 195-K-9** previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-K-9. Por la solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria para establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico se pagarán derechos conforme a la cuota de \$19,845.50	Artículo 195-K-9. Por la solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria para establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de \$9,476.16

Atentamente,

Diputada Federal Eva María Vásquez Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Diputada Eva María Vásquez Hernández

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, la **Dip. María Angélica Granados Trespacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma el párrafo I del artículo 18-A en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
ARTÍCULO 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 15% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de	ARTÍCULO 18-A. El 50% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinará a la Secretaría de Turismo para la promoción turística del país y el desarrollo de proyectos de infraestructura turística. El 50% restante de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar la atención integral, apoyo humanitario a migrantes, así como proyectos de infraestructura tecnológica y operativa en materia de control migratorio.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
13 OCT 2026
RECIBIDO
COMITÉ DE REVISIONES

DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 28% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.	

Atentamente



Dip. María Angélica Granados Trespalcacios

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, la **Dip. María Angélica Granados Trespalacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma la fracción I del artículo 8° en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ARTÍCULO 8. ...	ARTÍCULO 8. ...
I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$1,158.00	I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$983.00
II. a VII. ...	II. a VII. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



Atentamente


Dip. María Angélica Granados Trespalacios

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, la **Dip. María Angélica Granados Trespalacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma el párrafo primero, fracción II del artículo 195 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 232. B... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos. 	Artículo 232. B... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 1.25% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos.

Atentamente



Dip. María Angélica Granados Trespalacios



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

[Handwritten signature: S. Patricio Jiménez D.]

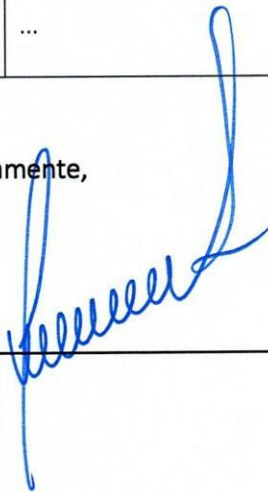


Quien suscribe, el Diputado S. Patricio Jiménez D., integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma el artículo 236 de la Ley Federal de Derechos al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 236. Están obligadas a pagar el derecho por extracción de materiales, las personas físicas y morales que extraigan de los cauces, vasos y zonas de corrientes, así como de los depósitos de propiedad nacional, por cada metro cúbico, conforme a las siguientes cuotas: I. Grava: \$37.41 II. Arena: \$37.41 III. Arcillas y limos: \$29.38 IV. Materiales en greña: \$29.38 V. Piedra: \$32.08 VI. Otros: \$13.39	Artículo 236. ... I. Zona 1. Estados de Baja California, Guanajuato, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas: Grava \$37.41; Arena \$37.41; Arcillas y limos \$29.38; Materiales en greña \$29.38; Piedra \$32.08; Otros \$13.39. II. Zona 2. Las entidades federativas no comprendidas en la fracción anterior: Grava \$23.24; Arena \$23.24; Arcillas y limos \$18.06;

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
...	Materiales en greña \$18.06;
...	Piedra \$20.64;
...	Otros \$7.71.
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente,



Palacio Legislativo de San Lázaro, a ~~12~~ de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Quien suscribe, el Diputado VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma las tablas de cuotas contenidas en las fracciones I, II y III del artículo 289, al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.**

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR																								
Artículo 289. Por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, mediante actividades aeronáuticas locales, nacionales o internacionales, las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras están obligadas a pagar el derecho contenido en este artículo. ... I. ... <table><tr><th colspan="2">Cuotas por kilómetro volado</th></tr><tr><th>Aeronaves según envergadura</th><th>Cuota</th></tr><tr><td>Grandes</td><td>\$14.14</td></tr><tr><td>Medianas</td><td>\$9.46</td></tr><tr><td>Pequeñas Tipo B</td><td>\$3.27</td></tr><tr><td>Pequeñas Tipo A</td><td>\$0.42</td></tr></table> II. ...	Cuotas por kilómetro volado		Aeronaves según envergadura	Cuota	Grandes	\$14.14	Medianas	\$9.46	Pequeñas Tipo B	\$3.27	Pequeñas Tipo A	\$0.42	Artículo 289. I. ... <table><tr><th colspan="2">Cuotas por kilómetro volado</th></tr><tr><th>Aeronaves según envergadura</th><th>Cuota</th></tr><tr><td>Grandes</td><td>\$ 12.85</td></tr><tr><td>Medianas</td><td>\$ 8.60</td></tr><tr><td>Pequeñas Tipo B</td><td>\$ 2.97</td></tr><tr><td>Pequeñas Tipo A</td><td>\$ 0.38</td></tr></table> II. ...	Cuotas por kilómetro volado		Aeronaves según envergadura	Cuota	Grandes	\$ 12.85	Medianas	\$ 8.60	Pequeñas Tipo B	\$ 2.97	Pequeñas Tipo A	\$ 0.38
Cuotas por kilómetro volado																									
Aeronaves según envergadura	Cuota																								
Grandes	\$14.14																								
Medianas	\$9.46																								
Pequeñas Tipo B	\$3.27																								
Pequeñas Tipo A	\$0.42																								
Cuotas por kilómetro volado																									
Aeronaves según envergadura	Cuota																								
Grandes	\$ 12.85																								
Medianas	\$ 8.60																								
Pequeñas Tipo B	\$ 2.97																								
Pequeñas Tipo A	\$ 0.38																								

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de aeronaves</th><th>Cuota</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros</td><td>\$188.54</td></tr> <tr> <td>Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros</td><td>\$269.39</td></tr> <tr> <td>Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros</td><td>\$404.06</td></tr> </tbody> </table> III. ... <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aeronaves según envergadura</th><th>Cuota</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grandes</td><td>\$32,560.56</td></tr> <tr> <td>Medianas</td><td>\$21,725.91</td></tr> <tr> <td>Pequeñas Tipo B</td><td>\$7,488.94</td></tr> </tbody> </table> ...	Tipo de aeronaves	Cuota	Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	\$188.54	Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	\$269.39	Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	\$404.06	Aeronaves según envergadura	Cuota	Grandes	\$32,560.56	Medianas	\$21,725.91	Pequeñas Tipo B	\$7,488.94	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de aeronaves</th><th>Cuota</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros</td><td>\$ 171.40</td></tr> <tr> <td>Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros</td><td>\$ 244.90</td></tr> <tr> <td>Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros</td><td>\$ 367.33</td></tr> </tbody> </table> III. ... <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aeronaves según envergaduras</th><th>Cuota</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grandes</td><td>\$ 29,600.51</td></tr> <tr> <td>Medianas</td><td>\$ 19,750.83</td></tr> <tr> <td>Pequeñas Tipo B</td><td>\$ 6,808.13</td></tr> </tbody> </table> ...	Tipo de aeronaves	Cuota	Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	\$ 171.40	Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	\$ 244.90	Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	\$ 367.33	Aeronaves según envergaduras	Cuota	Grandes	\$ 29,600.51	Medianas	\$ 19,750.83	Pequeñas Tipo B	\$ 6,808.13
Tipo de aeronaves	Cuota																																
Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	\$188.54																																
Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	\$269.39																																
Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	\$404.06																																
Aeronaves según envergadura	Cuota																																
Grandes	\$32,560.56																																
Medianas	\$21,725.91																																
Pequeñas Tipo B	\$7,488.94																																
Tipo de aeronaves	Cuota																																
Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	\$ 171.40																																
Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros	\$ 244.90																																
Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	\$ 367.33																																
Aeronaves según envergaduras	Cuota																																
Grandes	\$ 29,600.51																																
Medianas	\$ 19,750.83																																
Pequeñas Tipo B	\$ 6,808.13																																
Transitorios Primero a Tercero. ... Sin correlativo	Transitorios Primero a Tercero. ... Cuarto. Durante el ejercicio fiscal de 2027, las cuotas previstas en las fracciones I, II y III del artículo 289 de la Ley Federal de Derechos no se actualizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de dicha Ley, por lo que serán aplicables los montos establecidos expresamente en el presente Decreto.																																

Atentamente,



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente



Quien suscribe, la Diputada Verónica Pérez Herrera integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA el ARTÍCULO 195-K-9** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-K-9. Por la solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria para establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de \$19,845.50 ...	Artículo 195-K-9. Por la solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria para establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de \$9,476.16 ...

Atentamente,

Diputada Federal **Verónica Pérez Herrera**
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

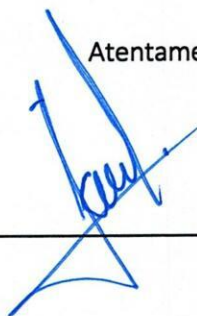


Quien suscribe, el Diputado David Azuara Zuriga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **suprime el Artículo Segundo Transitorio al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, el monto total del derecho por concepto de inspección y vigilancia que corresponda pagar en cada ejercicio fiscal a las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las instituciones públicas que realicen funciones similares, no podrá ser inferior al monto total pagado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	Se suprime
Tercero. ...	Segundo. Durante el ejercicio fiscal de 2027, para los efectos de lo dispuesto en los artículos

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
	244-A y 244-H de la Ley Federal de Derechos, las cuotas previstas en dichas disposiciones no se actualizarán de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 1o. de la citada Ley. ...

Atentamente,



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Quien suscribe, el Diputado David Azuara Zuñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **adiciona el artículo Cuarto Transitorio a la Ley Federal de Derechos al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.**

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero a Tercero. ...	Primero a Tercero. ...
Sin correlativo	Cuarto. Para los efectos del artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, tratándose de boletos de transporte aéreo internacional vendidos y pagados hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyo ingreso al territorio nacional se realice entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027, se aplicará la cuota del derecho vigente al momento de la venta del boleto. A los boletos vendidos a partir del 1 de enero de 2027, así como a los ingresos al territorio nacional realizados a partir del 1 de abril de 2027, les será aplicable la cuota establecida para el ejercicio fiscal de 2027, de forma independiente de la fecha de venta del boleto.

Atentamente,

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Quien suscribe, el **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma las fracciones I, II y III del artículo 289 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ARTÍCULO 289. I. ... Cuotas por kilómetro volado. Aeronaves según envergadura: Grandes \$14.14 Medianas \$9.46 Pequeñas Tipo B \$3.27 Pequeñas Tipo A \$0.42 II. ... Tipo de aeronaves: Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros \$188.54 Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros \$269.39 Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros \$404.06 III. ... Aeronaves según envergadura: Grandes \$32,560.56 Medianas \$21,725.91 Pequeñas Tipo B \$7,488.94 ...	ARTÍCULO 289. I. ... Cuotas por kilómetro volado. Aeronaves según envergadura: Grandes \$12.85 Medianas \$8.60 Pequeñas Tipo B \$2.97 Pequeñas Tipo A \$0.38 II. ... Tipo de aeronaves: Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros \$171.40 Con envergadura de más de 10.0 metros y hasta 11.1 metros \$244.90 Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros \$367.33 III. ... Aeronaves según envergadura: Grandes \$29,600.51 Medianas \$19,750.83 Pequeñas Tipo B \$6,808.13 ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA



Atentamente



Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Recinto legislativo de San Lázaro a 13 de octubre del 2026

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué.
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito, **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del PAN en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno Soberanía la siguiente **reserva al Artículo Segundo Transitorio**, del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Se anexa cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31-B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, el monto total del derecho por concepto de inspección y vigilancia que corresponda pagar en cada ejercicio fiscal a las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las instituciones públicas que realicen funciones similares, no podrá ser inferior al monto total pagado por dicho concepto en el ejercicio fiscal inmediato anterior	Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31-B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, el monto total del derecho por concepto de inspección y vigilancia que corresponda pagar en los ejercicios fiscales de 2027 y 2028 a las Administradoras de Fondos para el Retiro y a las instituciones públicas que realicen funciones similares, no podrá ser inferior al monto total causado por dicho concepto en el ejercicio fiscal de 2026, sin considerar accesorios ni cantidades pagadas indebidamente.

Atentamente,



Éctor Jaime Ramírez Barba
Diputado Federal

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Justificación:

La reforma sustituye la cuota variable de 0.2877 pesos por cada mil pesos de capital por un factor de 0.1750 al millar, lo que reduce 39.17% ese componente con base constante. La Comisión justifica el Segundo Transitorio para *“preservar la estabilidad de los ingresos públicos durante la transición”* (Consideraciones Sexta y Trigésima Primera).

Sin embargo, el texto no tiene fecha final y toma como referencia lo *“pagado”* en el ejercicio inmediato anterior: se convierte en un piso permanente, que solo puede crecer y que arrastra pagos extraordinarios, erróneos o en exceso.

Además, desconecta el derecho de su base (el saldo administrado) cuando esta disminuya, lo que tensiona la proporcionalidad propia de las contribuciones (art. 31-IV CPEUM).

La propuesta conserva el objetivo declarado -que la transición no reduzca la recaudación-, pero la acota a dos ejercicios, fija un parámetro cierto (lo causado en 2026, último año del esquema anterior) y excluye accesorios y pagos indebidos. Al ser congruente con la motivación de la propia Comisión, no requiere nueva estimación de impacto; la SHCP solo debe confirmar que dos ejercicios bastan para la transición.

76

Recinto legislativo de San Lázaro a 13 de octubre del 2026

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué.
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito, **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del PAN en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno Soberanía la siguiente **reserva la adición de un Artículo Cuarto Transitorio**, del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Se anexa cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo.	Cuarto. La Comisión Nacional del Agua publicará en el Diario Oficial de la Federación las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 225, último párrafo, de la Ley Federal de Derechos, a más tardar el 30 de junio de 2027. Los contribuyentes contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la publicación de dichas reglas, para instalar los aparatos de medición que cumplan con ellas.

Atentamente,



Éctor Jaime Ramírez Barba
Diputado Federal

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Justificación:

El nuevo último párrafo del artículo 225 impone una obligación inmediata (contar con medidores en cada aprovechamiento) cuyo contenido técnico depende de reglas de la CONAGUA que aún no existen. Al entrar en vigor el 1 de enero de 2027 sin régimen de transición, el contribuyente quedaría en incumplimiento desde el primer día por causas que no le son imputables, con riesgo de determinaciones presuntivas del volumen y sanciones.

La propuesta asigna a la CONAGUA un plazo para emitir las reglas y otorga a los usuarios 180 días para la instalación, lo que hace exigible la obligación sin vaciarla de contenido. La medida es pertinente para el sector salud y social porque los usos público-urbanos abastecen hospitales y unidades médicas, y una transición ordenada evita cargos presuntivos que se trasladen a organismos operadores. El costo para la CONAGUA es administrativo y queda dentro de sus atribuciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Quien suscribe, el **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma la fracción II del artículo 232-B en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ARTÍCULO 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos. 	ARTÍCULO 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 1.25% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos.

Atentamente



Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

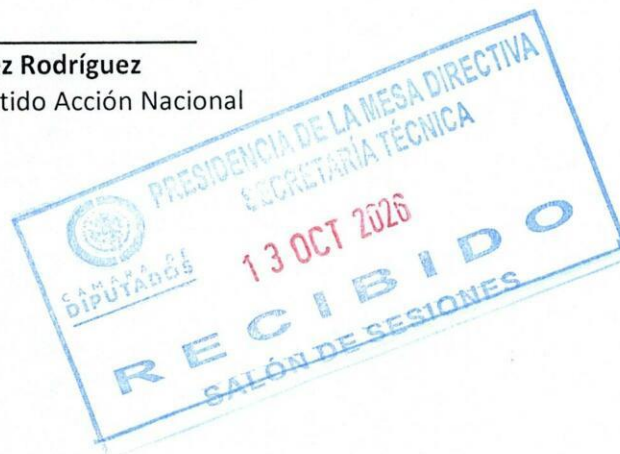
78

Quien suscribe, el **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma la fracción II del artículo 195-A en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ARTÍCULO 195-A. ... I. ... II. Por la solicitud y, en su caso, el registro de medicamentos homeopáticos, herbolarios y vitamínicos, se pagará por cada uno el derecho conforme a la cuota de \$49,762.10 III. ... IV. a XII ...	ARTÍCULO 195-A. ... I. ... II. Por la solicitud y, en su caso, el registro de medicamentos homeopáticos, herbolarios y vitamínicos, se pagará por cada uno el derecho conforme a la cuota de \$26,397.93 III. ... IV. a XII ...

Atentamente


Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2027.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

El que suscribe **Diputado Jesús Antonio Nader Nasrallah**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la **RESERVA que elimina la fracción IV y V de la Ley Federal de Derechos, al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-Z-32. ...	Artículo 195-Z-32. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Por la autorización del Programa Maestro de Desarrollo Portuario\$9,816.35	IV. Por la autorización del Programa Maestro de Desarrollo Portuario\$9,816.35
V. Por la autorización de las reglas de operación de cada puerto, así como por cada modificación \$11,642.86	V. Por la autorización de las reglas de operación de cada puerto, así como por cada modificación \$11,642.86
...	...

Atentamente

Jesús Antonio Nader Nasrallah
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2027.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

El que suscribe **Diputado Asael Hernández Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la **RESERVA a las Fracciones II y III; incisos a), b) y c) del artículo 195-A de la Ley Federal de Derechos, al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-A. ...	Artículo 195-A. ...
I. ...	I. ...
II. Por la solicitud y, en su caso, el registro de medicamentos homeopáticos, herbolarios y vitamínicos, se pagará por cada uno el derecho conforme a la cuota de \$49,762.10	II. Por la solicitud y, en su caso, el registro de medicamentos homeopáticos, herbolarios y vitamínicos, se pagará por cada uno el derecho conforme a la cuota de \$ 26,397.93
III. ...	III. ...
a) Clase I \$28,334.20	a) Clase I \$16,498.70
b) Clase II \$42,233.80	b) Clase II \$24,198.08
c) Clase III \$63,516.60	c) Clase III \$30,797.57
IV. a XIII. ...	IV. a XIII. ...

Atentamente

Asael Hernández Cerón.
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2027.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

El que suscribe **Diputado Asael Hernández Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la **RESERVA que reforma el sexto párrafo del artículo 225 de la Ley Federal de Derechos, al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 225. Los contribuyentes deberán contar, en cada uno de sus aprovechamientos, con aparatos de medición que cumplan con los requerimientos y características que establezca la Comisión Nacional del Agua mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación.	Artículo 225. Los contribuyentes deberán contar, en cada uno de sus aprovechamientos, con aparatos de medición que cumplan con los requerimientos y características que establezca la Comisión Nacional del Agua mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente


Asael Hernández Cerón.
Diputado Federal



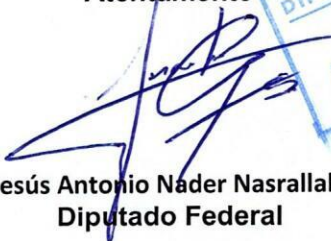
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2027.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

El que suscribe **Diputado Jesús Antonio Nader Nasrallah**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la **RESERVA al inciso b); a la Fracción III del artículo 195 de la Ley Federal de Derechos, al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 195. ...	Artículo 195. ...
I. a II. ...	I. a II. ...
III. ...	III. ...
a) ...	a) ...
b) Por almacén de depósito y distribución, o de acondicionamiento..... \$77,058.30	b) Por almacén de depósito y distribución, o de acondicionamiento..... \$43,128.44
c) y d) ...	c) y d) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
IV. ...	IV. ...

Atentamente


Jesús Antonio Nader Nasrallah.
Diputado Federal





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2027.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

El que suscribe **Diputado Fernando Torres Graciano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la **RESERVA al inciso b); a la Fracción III del artículo 195 de la Ley Federal de Derechos, al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 195. ...	Artículo 195. ...
I. a II. ...	I. a II. ...
III. ...	III. ...
a) ...	a) ...
b) Por almacén de depósito y distribución, o de acondicionamiento..... \$77,058.30	b) Por almacén de depósito y distribución, o de acondicionamiento..... \$53,128.44
c) y d) ...	c) y d) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
IV. ...	IV. ...

Atentamente

Fernando Torres Graciano.
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Quien suscribe, el **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma los incisos d) y f) de la fracción III del artículo 22 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ARTÍCULO 22. ... I. y II. ... III. ... a) a c) ... d) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización y expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros \$1,639.80 e) ... f) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización y expedición de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración \$1,639.80 g) ... IV. y V. ...	ARTÍCULO 22. ... I. y II. ... III. ... a) a c) ... d) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización y expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros \$990.79 e) ... f) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización y expedición de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración \$647.96 g) ... IV. y V. ...

Atentamente

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2027.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.



El que suscribe **Diputado Fernando Torres Graciano**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la **RESERVA a la Fracción II del artículo 232-B de la Ley Federal de Derechos**, al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos.	Artículo 232-B. ... I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 1.25% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos.

Atentamente


Fernando Torres Graciano.
Diputado Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

48



Quien suscribe, el **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma el párrafo primero y adiciona dos párrafos al artículo 18-A en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ARTÍCULO 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 15% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 28% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y	ARTÍCULO 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán conforme a lo siguiente: I. El 65% a la Secretaría de Turismo, para la promoción turística nacional e internacional de los destinos del país y para el mejoramiento de la infraestructura, la seguridad y los servicios en las zonas turísticas. Al menos la mitad de estos recursos se ejercerá, en coordinación con las entidades federativas y los municipios, en los municipios donde se ubiquen los puntos de internación en que se haya generado la recaudación, en proporción a ésta; II. El 15% a los municipios costeros afectados por el arribo de sargazo, para su contención, recolección y disposición final, así como para la limpieza de playas y la restauración del ecosistema costero. La Secretaría de Marina, con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicará en el primer trimestre de cada año el listado

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos. Sin correlativo. Sin correlativo.	de municipios afectados y la proporción que corresponda a cada uno, conforme al volumen de arribo registrado en el año inmediato anterior, y III. El 20% al Instituto Nacional de Migración, para la modernización de la infraestructura, el equipamiento y los sistemas tecnológicos de los puntos de internación ubicados en las entidades federativas de la frontera sur del país. Los recursos a que se refiere este párrafo no podrán aportarse a fideicomisos y se entregarán a sus destinatarios dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre de cada trimestre. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará trimestralmente, en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, el monto recaudado por el derecho a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, el número de pagos por vía de internación, los estímulos fiscales aplicados y los montos entregados a cada destinatario. Las dependencias, entidades federativas y municipios que reciban recursos conforme al párrafo primero de este artículo publicarán trimestralmente su aplicación por proyecto.

Atentamente



Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

Quien suscribe, la Diputada Verónica Pérez Herrera integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el **ARTÍCULO 195-K-2** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, con **Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-K-2. ... I. Por cada solicitud y, en su caso, la expedición de licencia sanitaria de Servicios de Transfusión \$17,349.70 II. y III.	Artículo 195-K-2. ... I. Por cada solicitud y, en su caso, la expedición de licencia sanitaria de Servicios de Transfusión \$1,482.03 II. y III.

Atentamente,

Diputada Federal Verónica Pérez Herrera
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

Quien suscribe, la Diputada María Isabel Rodríguez Heredia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el **ARTÍCULO 25** previsto en el **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público**, con **Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 25. ... I. a XIV. ... XV. Por la recepción, estudio y, en su caso, aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional \$8,000.00	Artículo 25. ... I. a XIV. ... XV. Por la recepción, estudio y, en su caso, aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional \$4,000.00

Atentamente,

Diputada Federal **María Isabel Rodríguez Heredia**
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Diputada **María Isabel Rodríguez Heredia**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13^o de Octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E



El suscrito, diputado federal **José Alfonso Rubalcava Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI-Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **RESERVA** al dictamen de la **Comisión de Hacienda y Crédito Público**, respecto del **Ley Federal de Derechos**, a efecto de modificar Artículo 192, fracción IV.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 192. ... IV. Por la prórroga o modificación, a petición de parte interesada, de los títulos o permisos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo ... \$3,656.00 V. Derogada.	Artículo 192. ... IV. Por la prórroga o modificación, a petición de parte interesada, de los títulos o permisos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo ... \$3,656.00 Cuando la solicitud corresponda a una organización comunitaria sin fines de lucro que preste servicios de agua potable o a una unidad de riego de pequeña escala, y el volumen anual amparado por el título o permiso no exceda de 100,000 metros cúbicos, el derecho previsto en esta fracción será de \$1,828.00, previa acreditación de dichas condiciones ante la autoridad competente. La cuota reducida no exime del cumplimiento de las disposiciones en materia de aguas nacionales, medición, disponibilidad ni protección ambiental. V. Derogada.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALFONSO RUBALCAVA JIMÉNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

El suscrito, diputado federal **José Alfonso Rubalcava Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **RESERVA al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, respecto del Ley Federal de Derechos, a efecto de modificar Artículo 192, fracción IV.**

DICE	DEBE DECIR
Artículo 192. ... IV. Por la prórroga o modificación, a petición de parte interesada, de los títulos o permisos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo ... \$3,656.00 V. Derogada.	Artículo 192. ... IV. Por la prórroga o modificación, a petición de parte interesada, de los títulos o permisos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo ... \$3,656.00 Cuando la solicitud corresponda a una organización comunitaria sin fines de lucro que preste servicios de agua potable o a una unidad de riego de pequeña escala, y el volumen anual amparado por el título o permiso no exceda de 100,000 metros cúbicos, el derecho previsto en esta fracción será de \$1,828.00, previa acreditación de dichas condiciones ante la autoridad competente. La cuota reducida no exime del cumplimiento de las disposiciones en materia de aguas nacionales, medición, disponibilidad ni protección ambiental. V. Derogada.

ATENTAMENTE



DIP. JOSÉ ALFONSO RUBALCAVA JIMÉNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, ¹³ octubre 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente.



La que suscribe Diputada Federal **MONICA BECERRA MORENO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA que REFORMA el artículo 18-A del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, previsto en el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se distribuirán de la siguiente forma: I. 20% a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para la contratación de oficiales de protección; II. 35% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para asistencia consular; III. 25% al Instituto Nacional de Migración para la gestión de trámites,

LEY FEDERAL DE DERECHOS

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 15% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 28% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos. 	financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio y IV. 20% a programas de la Secretaría de Turismo para la promoción internacional del turismo nacional.


Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

ON



Quien suscribe, el Diputado Miguel Ángel Mojares Indarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma el primer párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 18-A. El 54% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220 A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, previsto en el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se distribuirán de la siguiente forma: I. 40% a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para la contratación de oficiales de protección; II. 30% a la Secretaría de Relaciones Exteriores para asistencia consular; III. 20% al Instituto Nacional de Migración para la gestión de trámites, financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio y IV. 10% a programas de la Secretaría de Turismo para la promoción internacional del turismo nacional.

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
pagos referidos. El otro 16 de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 20 restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos. 	

Atentamente,



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente



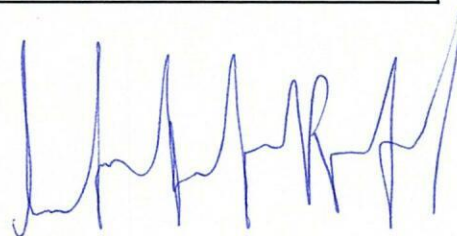
Quien suscribe, la Diputada María Isabel Rodríguez Heredia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el **ARTÍCULO 18-A** previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 15% de los ingresos	Artículo 18-A. El 50% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 26% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 24% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.	Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. El 24% restante de la recaudación deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y será transferido de manera directa a la Secretaría de Educación Pública, para destinarse íntegramente al fortalecimiento y dignificación de las escuelas públicas y su infraestructura educativa
...	...
...	...

Atentamente,

Diputada Federal **María Isabel Rodríguez Heredia**
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reformular el primer párrafo del artículo 195-k-9 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 195-K-9. Por la solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria para establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de \$19,845.50 ...	Artículo 195-K-9. Por la solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria para establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de \$9,476.16 ...

Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Dip. Raul Bolaños Cacho Cue
Presidente de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
Presente.



Con fundamento en los artículos 109, 110 y 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. **Alan Sahir Márquez Becerra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 195-I**, previsto en el **Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-I. ... I. a V. ... VI. Por el servicio de trámite de solicitudes de autorización de protocolos de investigación de cada medicamento o dispositivo médico con fines de registro sanitario, se pagará por cada solicitud de protocolo de investigación \$43,209.00	Artículo 195-I. ... I. a V. ... VI. Por el servicio de trámite de solicitudes de autorización de protocolos de investigación de cada medicamento o dispositivo médico con fines de registro sanitario, se pagará por cada solicitud de protocolo de investigación \$43,209.00 No se pagará el derecho previsto en esta fracción cuando la solicitud corresponda a investigaciones clínicas desarrolladas por instituciones públicas de salud o de educación superior, sin fines de lucro, financiadas exclusivamente con recursos públicos y cuyos resultados no se destinen directamente a la obtención de un registro sanitario para su explotación comercial.

VII.	La exención prevista en el párrafo anterior no eximirá del cumplimiento de los requisitos sanitarios, científicos, éticos y de seguridad aplicables. VII.
----------------------------	---

Atentamente



Diputado Federal Alan Sahir Márquez Becerra
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Quien suscribe, el **Diputado Federal Ernesto Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma la fracción I del artículo 8º, reforma el primer párrafo y adiciona un segundo párrafo al artículo 18-A y adiciona el artículo cuarto transitorio** previstos en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 8o. ... I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$1,334.80 \$1,158.00 II. a VII.	Artículo 8o. ... I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$983.00 II. a VII.
Artículo 18-A. El 50% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, previsto en el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se distribuirán de la siguiente manera: I. El 65 por ciento a los municipios turísticos del país, para el fortalecimiento de su infraestructura, servicios públicos y atención de

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220 A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 15 ¹⁶ % de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 28 ²⁹ % restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos. Sin correlativo 	las necesidades de las comunidades vinculadas con la actividad turística; II. El 15 por ciento a los municipios del Caribe mexicano afectados por el sargazo, para financiar acciones de prevención, contención, recolección, disposición final y aprovechamiento de dicha alga, así como la recuperación de playas y ecosistemas afectados, y III. El 20 por ciento para el desarrollo de proyectos, infraestructura y la promoción del turismo nacional. Los municipios que reciban recursos conforme a la fracción II de este artículo no podrán ser beneficiarios de los recursos previstos en la fracción I durante el mismo ejercicio fiscal.
Transitorios Primero a Tercero. ... Sin correlativo	Transitorios Primero a Tercero. ... Cuarto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión sobre los recursos recaudados por concepto del derecho previsto en el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, detallando los montos asignados, transferidos y ejercidos por cada fideicomiso público que

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
	reciba dichos recursos, así como su destino y aplicación.

Atentamente,

Diputado Federal Ernesto Sánchez Rodríguez
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a **13** de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E




Quien suscribe, el Diputado JOSE NARIO TRIGUERO FRANCO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que reforma la fracción I del artículo 8º y el primer párrafo del artículo 18-A y se adiciona el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Derechos al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 8o. ... I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$1,334.80 \$1,334.80 \$1,158.00 II. a VII.	Artículo 8o. ... I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$558.00 II. a VII.
Artículo 18-A. El 50% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, previsto en el artículo 8o., fracción I,

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220 A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 16 ¹⁵% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 20 ¹⁵% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos. 	de esta Ley, se distribuirán de la siguiente manera: I. El 80 por ciento a los municipios turísticos del país, para el fortalecimiento de su infraestructura, servicios públicos y la promoción de servicios turísticos; II. El 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración, para financiar estudios, proyectos e inversión de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio.
Transitorios Primero a Tercero. ... Sin correlativo	Transitorios Primero a Tercero. ... Cuarto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión sobre los recursos recaudados por concepto del derecho previsto en el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, detallando los montos asignados, transferidos y ejercidos por los municipios turísticos y el

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
	Instituto Nacional de Migración, así como su destino y aplicación.

Atentamente,



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Federal **Víctor Manuel Pérez Díaz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** mediante la cual se modifica **la fracción II del artículo 232-B de la Ley Federal de Derechos** del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVAPOR EL QUE SE REFORMAN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2027**, para quedar como sigue:

LEY DE DERECHOS	
Dice	Debe Decir
Artículo 232-B. ...	Artículo 232-B. ...
I. ...	I. ...
II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos. ...	II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 1.25 % del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos. ...
...	...
...	...

SUSCRIBE



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Dip. Raul Bolaños Cacho Cue
Presidente de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
Presente.

Con fundamento en los artículos 109, 110 y 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. **Alan Sahir Márquez Becerra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 195-K-2**, previsto en el **Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-K-2. ... I. Por cada solicitud y, en su caso, la expedición de licencia sanitaria de Servicios de Transfusión de \$17,349.70 II. y III.	Artículo 195-K-2. ... I. Por cada solicitud y, en su caso, la expedición de licencia sanitaria de Servicios de Transfusión de \$12,144.79 II. y III.

Atentamente


Diputado Federal Alan Sahir Márquez Becerra
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma el párrafo I del artículo 236 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 236. Están obligadas a pagar el derecho por extracción de materiales, las personas físicas y morales que extraigan de los cauces, vasos y zonas de corrientes, así como de los depósitos de propiedad nacional, por cada metro cúbico, conforme a las siguientes cuotas: I. Grava.....\$37.41 II. Arena.....\$37.41 III. Arcillas y limos.....\$29.38 IV. Materiales en greña.....\$29.38 V. Piedra.....\$32.08 VI. Otros.....\$13.39 El derecho por extracción de materiales se pagará previamente, mediante declaración que se presente en las oficinas que autorice el Servicio de Administración Tributaria.	Artículo 236 I. Zona 1 Estados de Baja California, Guanajuato, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas: Grava \$36.14 Arena \$36.14 Arcillas y limos \$28.38 Materiales en greña \$28.38 Piedra \$30.99 Otros \$12.94 II. Zona 2 Los Estados no comprendidos en la fracción anterior y en la Ciudad de México: Grava \$ 23.24 Arena \$ 23.24 Arcillas y limos \$ 18.06 Materiales en greña \$ 18.06 Piedra \$20.64 Otros \$7.71 ...

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
El derecho se pagará mensualmente, dentro de los diez días previos a la extracción, considerando el volumen de material que se tenga programado extraer durante ese periodo.	...
Las personas físicas y morales que extraigan materiales pétreos, estarán obligados a llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. Dicho registro deberá conservarse en términos de lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.	...
No se pagará el derecho a que se refiere este artículo cuando el material se extraiga por actividades de desazolve, siempre que estas actividades hayan sido aprobadas previamente por la Comisión Nacional del Agua y se cuente con el título de concesión o asignación respectivo.	...


Atentamente
Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma las fracciones I y II del artículo 195-k-10 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 195-K-10. ...	Artículo 195-K-10. ...
I. Por la expedición.....\$11,788.50	I. Por la expedición..... \$4,040.13
II. Por la modificación.....\$4,799.50	II. Por la modificación..... \$2,214.65

Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Dip. Raul Bolaños Cacho Cue
Presidente de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
Presente.

Con fundamento en los artículos 109, 110 y 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. **Alan Sahir Márquez Becerra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 184 BIS**, previsto en el **Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DICE	DEBE DECIR
[sin correlativo]	Artículo 184 Bis. No estarán obligadas al pago de los derechos previstos en esta Ley por concepto de registro de título profesional y expedición de la primera cédula profesional, las personas egresadas de instituciones públicas de educación superior que acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.

Atentamente


Diputado Federal Alan Sahir Márquez Becerra
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

102

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma la fracción I del artículo 8° en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ARTÍCULO 8. ...	ARTÍCULO 8. ...
I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$1,158.00	I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$983.00
II. a VII. ...	II. a VII. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma el párrafo I del artículo 18-A en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ARTÍCULO 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 15% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este	ARTÍCULO 18-A. El 50% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al Instituto Nacional de Migración para fortalecer sus funciones de control, atención y servicios a los visitantes. El otro 50% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho se destinará a la Secretaría de Turismo para apoyar, promover e impulsar el desarrollo del sector turístico nacional, la promoción turística, así como para el financiamiento de proyectos de infraestructura y a programas del ramo que fortalezcan y consolidarán la actividad turística en el país.

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 28% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.	

Atentamente



Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

104



Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma las fracciones I, inciso a), II, incisos a), b) y d), III, incisos a) y b), IV, inciso a), y V, incisos a), b), c) y d) del artículo 195-G en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
Artículo 195-G. ...	Artículo 195-G. ...
I. ...	I. ...
a) Por cada solicitud de permiso de importación..... \$9,848.20	a) Por cada solicitud de permiso de importación..... \$7,040.75
b) a d) ...	b) a d) ...
II. ...	II. ...
a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima \$13,985.60	a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima \$7,299.64
b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado \$13,820.40	b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado \$7,299.64
c) ...	c) ...
d) Por la modificación, corrección o prórroga en el permiso sanitario de importación.. \$1,345.00	d) Por la modificación, corrección o prórroga en el permiso sanitario de importación.... \$440.45
III. ...	III. ...
a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación en materia prima..... \$7,349.40	a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación en materia prima..... \$3,116.65
b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado.. \$7,083.20	b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado. \$3,116.65
c) y d) ...	c) y d) ...

DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
IV. ...	IV. ...
a) De materia prima y producto terminado de medicamentos que sean o contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas.....\$4,620.70	a) De materia prima y producto terminado de medicamentos que sean o contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas..... \$3,918.27
b) y c) ...	b) y c) ...
V. ...	V. ...
a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima..... \$20,071.30	a) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de materia prima..... \$17,880.09
b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado.....\$20,029.10	b) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación de producto terminado..... \$17,880.09
c) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación para uso personal.....\$1,049.90	c) Por cada solicitud del permiso sanitario de importación para uso personal..... \$576.48
d) Por la modificación o prórroga en el permiso sanitario de importación.....\$1,011.40	d) Por la modificación o prórroga en el permiso sanitario de importación..... \$576.48

Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma el párrafo primero, fracción III, incisos d) y f) del artículo 22 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ARTÍCULO 22. ...	ARTÍCULO 22. ...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. ...	III. ...
a) a c) ...	a) a c) ...
d) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización y expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros \$1,639.80	d) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización y expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros \$990.79
e) ...	e) ...
f) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización y expedición de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración \$1,639.80	f) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización y expedición de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración \$647.96
g) ...	g) ...
...	...
...	...
IV. y V. ...	IV. y V. ...





TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
...	...
...	...

Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E



Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma las fracciones V, inciso a), X, XI y XV del artículo 25 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
ARTÍCULO 25. ...	ARTÍCULO 25. ...
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. ...	V. ...
a) Por los permisos para constituir fideicomisos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Inversión Extranjera \$27,000.00	a) Por los permisos para constituir fideicomisos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Inversión Extranjera \$21,648.83
b) a d) ...	b) a d) ...
VI. a IX. ...	VI. a IX. ...
X. Por la presentación de cada aviso de adquisición de bienes inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros en zona restringida, destinados a fines no residenciales \$13,000.00	X. Por la presentación de cada aviso de adquisición de bienes inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros en zona restringida, destinados a fines no residenciales \$1,473.64
XI. Por la presentación extemporánea del aviso de adquisición de bienes inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros en zona restringida, destinados a fines no residenciales \$13,000.00	XI. Por la presentación extemporánea del aviso de adquisición de bienes inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros en zona restringida, destinados a fines no residenciales \$11,329.03
XII. a XIV. ...	XII. a XIV. ...

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
XV. Por la recepción, estudio y, en su caso, aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional \$8,000.00	XV. Por la recepción, estudio y, en su caso, aprobación del escrito de convenio de renuncia para la adquisición, por parte de extranjeros, de bienes inmuebles fuera de la zona restringida en el territorio nacional \$5,252.02

Atentamente



Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

Quien suscribe, la Diputada Tania Palacios Kuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que reforma la fracción I del artículo 8o., prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DICE	DEBE DECIR
Artículo 8o. ...	Artículo 8o. ...
I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. ... \$1,334.80	I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. ... \$983.00
\$1,158.00	
II. a VII. ...	II. a VII. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



Atentamente,

Tania Palacios Kuri

Diputada Federal Tania Palacios Kuri
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

108

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma el artículo 194-N-1 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 194-N-1. Por la expedición de los certificados de inscripción o de constancias del Registro Forestal Nacional, se pagarán derechos, por cada uno, conforme a la cuota de.....\$896.62	Artículo 194-N-1. Por la expedición de los certificados de inscripción o de constancias del Registro Forestal Nacional, se pagarán derechos, por cada uno, conforme a la cuota de..... \$645.44

Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma las fracciones I y II del artículo 194-O en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 194-O. ...	Artículo 194-O. ...
I. Por la recepción y evaluación de solicitud de licencia \$4,886.32	I. Por la recepción y evaluación de solicitud de licencia \$3,872.69
II. Actualización de la licencia de funcionamiento o de la licencia ambiental \$2,539.87	II. Actualización de la licencia de funcionamiento o de la licencia ambiental \$1,936.34
III. ...	III. ...

Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma la fracción I incisos b), c), d), e) y f) y la fracción III inciso b) del artículo 195 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 195. ...	Artículo 195. ...
I. ...	I. ...
a). ...	a). ...
b). Cine, video en lugares públicos cerrados y en medios de transporte público \$9,803.40	b). Cine, video en lugares públicos cerrados y en medios de transporte público \$4,905.39
c) Radio \$7,352.30	c) Radio \$ 3,485.40
d) Prensa..... \$5,641.00	d) Prensa..... \$1,161.80
e) Folletos, catálogos, carteles y otros medios similares.....\$3,285.70	e) Folletos, catálogos, carteles y otros medios similares..... \$800.35
f) Anuncios en exteriores.....\$11,386.90	f) Anuncios en exteriores..... \$6,196.26
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
a). ...	a). ...
b) Por almacén de depósito y distribución, o de acondicionamiento.....\$77,058.30	b) Por almacén de depósito y distribución, o de acondicionamiento..... \$53,128.44



TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
c) y d) ...	c) y d) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
IV. ...	IV. ...

Atentamente



Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma el primer párrafo del artículo 195-k-2 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 195-K-2. ... I. Por cada solicitud y, en su caso, la expedición de licencia sanitaria de Servicios de Transfusión..... \$17,349.70 II. y III.	Artículo 195-K-2. ... I. Por cada solicitud y, en su caso, la expedición de licencia sanitaria de Servicios de Transfusión..... \$1,482.03 II. y III.

Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

112

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma la fracción I del artículo 194-N-2 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
Artículo 194-N-2. ... I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales \$2,482.40 II. y III. ...	Artículo 194-N-2. ... I. Por la recepción, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de cada hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales 1,936.34 II. y III. ...

Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

113

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma el párrafo primero, fracción II del artículo 195 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	TEXTO PROPUESTO DEBE DECIR
Artículo 232. Derechos I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 3.00% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos. 	Artículo 232. Derechos I. ... II. Del décimo sexto año en adelante, se pagará anualmente un monto equivalente al 1.25% del total de ingresos brutos que obtengan por esos conceptos.

Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Raúl Bolaños-Cacho Cue
Presidencia de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

114

Quien suscribe, el **Dip. Héctor Saúl Téllez-Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que **reforma párrafo segundo, fracciones I, Tabla de Cuotas por kilómetro volado, II, Tabla de Tipo de aeronaves, y III, Tabla de Aeronaves según envergadura del artículo 289 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:																														
Artículo 289. ...	Artículo 289. ...																														
... I.	... I.																														
...	...																														
<table><tr><th colspan="3">Cuotas por kilómetro volado</th></tr><tr><th>Aeronaves según envergadura</th><th></th><th>Cuota</th></tr><tr><td>Grandes</td><td></td><td>\$14.14</td></tr><tr><td>Medianas</td><td></td><td>\$9.46</td></tr><tr><td>Pequeñas Tipo B</td><td></td><td>\$3.27</td></tr><tr><td>Pequeñas Tipo A</td><td></td><td>\$0.42</td></tr></table>	Cuotas por kilómetro volado			Aeronaves según envergadura		Cuota	Grandes		\$14.14	Medianas		\$9.46	Pequeñas Tipo B		\$3.27	Pequeñas Tipo A		\$0.42	<table><tr><th colspan="2">Cuotas por kilómetro volado</th></tr><tr><th>Aeronaves según envergadura</th><th>Cuota</th></tr><tr><td>Grandes</td><td>\$12.85</td></tr><tr><td>Medianas</td><td>\$8.60</td></tr><tr><td>Pequeñas Tipo B</td><td>\$2.97</td></tr><tr><td>Pequeñas Tipo A</td><td>\$0.38</td></tr></table>	Cuotas por kilómetro volado		Aeronaves según envergadura	Cuota	Grandes	\$12.85	Medianas	\$8.60	Pequeñas Tipo B	\$2.97	Pequeñas Tipo A	\$0.38
Cuotas por kilómetro volado																															
Aeronaves según envergadura		Cuota																													
Grandes		\$14.14																													
Medianas		\$9.46																													
Pequeñas Tipo B		\$3.27																													
Pequeñas Tipo A		\$0.42																													
Cuotas por kilómetro volado																															
Aeronaves según envergadura	Cuota																														
Grandes	\$12.85																														
Medianas	\$8.60																														
Pequeñas Tipo B	\$2.97																														
Pequeñas Tipo A	\$0.38																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														
...	...																														



DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:																
III. ... <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aeronaves según envergadura</th><th>Cuota</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grandes</td><td>\$32,560.56</td></tr> <tr> <td>Medianas</td><td>\$21,725.91</td></tr> <tr> <td>Pequeñas Tipo B</td><td>\$7,488.94</td></tr> </tbody> </table> ...	Aeronaves según envergadura	Cuota	Grandes	\$32,560.56	Medianas	\$21,725.91	Pequeñas Tipo B	\$7,488.94	III. ... <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aeronaves según envergadura</th><th>Cuota</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grandes</td><td>\$29,600.51</td></tr> <tr> <td>Medianas</td><td>\$19,750.83</td></tr> <tr> <td>Pequeñas Tipo B</td><td>\$6,808.13</td></tr> </tbody> </table> ...	Aeronaves según envergadura	Cuota	Grandes	\$29,600.51	Medianas	\$19,750.83	Pequeñas Tipo B	\$6,808.13
Aeronaves según envergadura	Cuota																
Grandes	\$32,560.56																
Medianas	\$21,725.91																
Pequeñas Tipo B	\$7,488.94																
Aeronaves según envergadura	Cuota																
Grandes	\$29,600.51																
Medianas	\$19,750.83																
Pequeñas Tipo B	\$6,808.13																

Atentamente


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

115

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

LXVI Legislatura

Presente

Quien suscribe, la Diputada Tania Palacios Kuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que adiciona un último párrafo al artículo 288, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEBE DECIR
Artículo 288. ...	Artículo 288. ...
...	...
...	...
Categoría I. A Categoría IV. ...	Categoría I. A Categoría IV. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
(SIN CORRELATIVO)	
Coloca como en dictamen	Las personas menores de dieciocho años estarán exentas del pago del derecho por el acceso a los museos,

monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo, con independencia de su condición escolar o lugar de residencia. Para acreditar la edad bastará documento oficial o cualquier otro medio idóneo de identificación. Esta exención será aplicable sin perjuicio de los demás supuestos de gratuidad previstos en esta Ley.

Atentamente,



Diputada Federal Tania Palacios Kuri
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

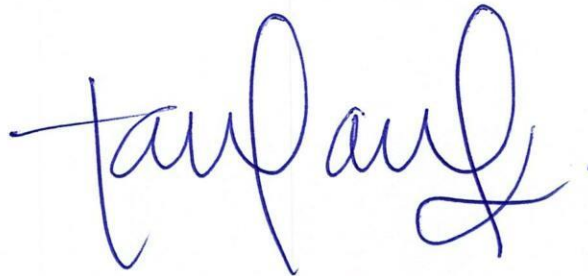
Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

Quien suscribe, la Diputada Tania Palacios Kuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que adiciona un último párrafo al artículo 288, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEBE DECIR
Artículo 288.	Artículo 288.
Categoría I. A Categoría IV. Csn correlativo de dictamen	Categoría I. A Categoría IV. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA CAMARA DE DIPUTADOS 13 OCT 2026 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

	Cuando una persona con discapacidad requiera asistencia personal para acceder a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo, estará exenta del pago del derecho correspondiente una persona acompañante, previa acreditación de dicha necesidad mediante documento expedido por una institución pública de salud o autoridad competente. Esta exención será independiente de los beneficios que correspondan a la persona con discapacidad.
--	--

Atentamente,



Diputada Federal Tania Palacios Kuri
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

Quien suscribe, la Diputada Tania Palacios Kuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que adiciona un último párrafo al artículo 288, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada al proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEBE DECIR
Artículo 288.	Artículo 288.
Categoría I. A Categoría IV.	Categoría I. A Categoría IV.
(SIN CORRELATIVO) Coloca caso en Dictamen →	No se pagará el derecho previsto en este artículo por el acceso de

PRESIDENCIA DE LA MESA SECRETARIATS
CAMARA DE DIPUTADOS
13 OCT 2026
RECIBI
SALÓN DE SESIONES

	una persona acompañante de niñas, niños y adolescentes que acrediten encontrarse en tratamiento oncológico, cuando dicho acompañamiento sea necesario para su cuidado y asistencia durante la visita. El beneficio será aplicable a una persona acompañante por cada niña, niño o adolescente y se acreditará mediante constancia expedida por una institución pública o privada de salud, sin que deba contener información clínica distinta de la necesaria para comprobar el supuesto de exención.
--	--

Atentamente,



Diputada Federal Tania Palacios Kuri
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

18

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

Quien suscribe, la Diputada Tania Palacios Kuri integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que reforma la Fracción I del Artículo 8, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que expide la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2027, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DICE	DEBE DECIR
Artículo 8. ...	Artículo 8. ...
I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. ... \$1,334.80 \$1,158.00	I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. ... \$983
II. a VII. ...	II. a VII. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Tania Palacios Kuri

Atentamente,

Diputada Federal Tania Palacios Kuri
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

Quien suscribe, la Diputada Tania Palacios Kuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que adiciona un último párrafo al artículo 288, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN DICE		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEBE DECIR
Artículo 288.		Artículo 288.
Categoría I. A Categoría IV.		Categoría I. A Categoría IV. 
(SIN CORRECTIVO) Colocar para dictamen		Tratándose de visitas educativas organizadas por instituciones públicas de educación básica ubicadas en localidades de alta o muy alta marginación, no se pagará el derecho previsto en este artículo por

el ingreso de hasta dos personas docentes o acompañantes responsables por cada grupo de hasta treinta niñas, niños o adolescentes, previa acreditación de la visita mediante oficio de la institución educativa. Este beneficio será independiente de las exenciones que correspondan al alumnado conforme a las disposiciones aplicables.

Atentamente,



Diputada Federal Tania Palacios Kuri
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

120

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente



Quien suscribe, la Diputada Tania Palacios Kuri integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que reforma el Artículo 18-A, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que expide la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2027, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. El 50 % de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 16 % de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de	Artículo 18-A. El 50% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 26% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de

tal

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 24 % restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.	Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 24% restante deberá concentrarse en la Secretaría de Turismo, para implementar estrategias orientadas a fomentar y promocionar la oferta turística de México en los mercados internacionales.

Atentamente,

Diputada Federal Tania Palacios Kuri
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

LXVI Legislatura

Presente



Quien suscribe, la Diputada Tania Palacios Kuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que modifica el artículo 18-A, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. El 57% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la	Artículo 18-A. El 45% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la

Handwritten signature/initials.

Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 16 18% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del 28 26% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos. 	Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 55% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho se destinará a la Secretaría de Turismo para acciones de prevención, orientación y atención de la violencia contra las mujeres en destinos turísticos, incluyendo capacitación de prestadores de servicios turísticos y fortalecimiento de mecanismos de canalización a las autoridades competentes.
--	---

Atentamente,

Diputada Federal Tania Palacios Kuri
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

LXVI Legislatura

Presente



Quien suscribe, la Diputada Tania Palacios Kuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que modifica el artículo 18-A, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. El 50% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada	Artículo 18-A. El 45% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con los objetos sociales de las empresas de participación estatal mayoritaria, sectorizadas a la Secretaría de la Defensa Nacional. Dichos recursos deberán aportarse por la citada

[Handwritten signature]

dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro ~~15~~ 25% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinará al Instituto Nacional de Migración para financiar proyectos de infraestructura tecnológica, en materia de seguridad fronteriza y control migratorio. La recaudación del ~~24~~ 25% restante deberá concentrarse en la Tesorería de la Federación y no tendrá destino específico en los términos de la Ley Federal de Derechos.

...

...

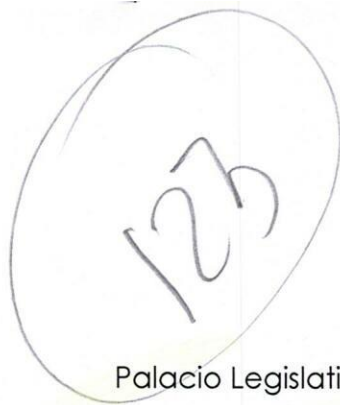
dependencia al fideicomiso público federal sin estructura previsto en el artículo 220-A, párrafo segundo, de esta Ley, en el que esa Secretaría funge como unidad responsable para que, por conducto de dicho fideicomiso se realicen los pagos referidos. El otro 55% de los ingresos se destinará a la Secretaría de Turismo para acciones de prevención de la trata de personas y de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en establecimientos y servicios turísticos, así como para capacitación y fortalecimiento de protocolos de protección en destinos turísticos, en coordinación con las autoridades competentes.

...

...

Atentamente,

Diputada Federal Tania Palacios Kuri
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a __ de octubre 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura

P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **NOEMÍ BRENICE LUNA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, someto a consideración de esta Soberanía la reserva por la que adiciona un tercer párrafo del tercero transitorio del **Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**. Para mayor claridad, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

Ley Federal de Derechos	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Tercero. (Sin correlativo)	Tercero. Con el propósito de garantizar el desarrollo regional sustentable, mejorar la infraestructura urbana y fortalecer los servicios públicos de salud y educación en las demarcaciones donde se extraen recursos minerales, los ingresos federales que se recauden por concepto de los derechos sobre minería previstos en esta Ley se destinarán a la creación de un Fondo de Desarrollo e Infraestructura para Municipios Mineros.

Atentamente
Noemí B. Luna A
Dip Noemí Berenice Luna Ayala



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 ,110, 189 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **NOEMÍ BRENICE LUNA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, someto a consideración de esta Soberanía la reserva por la que reforma el segundo párrafo del artículo 22 del **Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**. Para mayor claridad, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

Ley Federal de Derechos	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 22. ... I. y II. ... III. ... a) a g)... Los derechos por la expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros a que se refiere el inciso d) de esta fracción, podrán exentarse cuando por acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en consideración a aspectos de reciprocidad internacional e en forma unilateral con el fin de estimular el turismo y los intercambios comerciales o culturales, lo estime conveniente. ... IV. y V. 	Artículo 22. ... I. y II. ... III. ... a) a g)... Los derechos por la expedición de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros a que se refiere el inciso d) de esta fracción, se exentarán cuando por acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de forma unilateral con el fin de estimular el turismo y los intercambios comerciales o culturales, lo estime conveniente. ... IV. y V.

Atentamente

Noemí B. Luna Ayala
Dip Noemí Berenice Luna Ayala



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **NOEMÍ BRENICE LUNA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, someto a consideración de esta Soberanía la reserva por la que reforma el tercer párrafo del artículo 231-A del **Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**.

No en debate

Ley Federal de Derechos	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 231-A. La Comisión Nacional del Agua vigilará que los recursos entregados se ejerzan para los fines establecidos en el presente artículo y en caso de que los contribuyentes no acrediten tal situación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de la Comisión Nacional del Agua, los recursos asignados dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de incumplimiento, la cual deberá señalar el importe respectivo, con la actualización y recargos causados a partir de la fecha en que recibieron los recursos, en términos de los artículos 17-A, 21 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.	Artículo 231-A. La Comisión Nacional del Agua vigilará que los recursos entregados se ejerzan para los fines establecidos en el presente artículo y en caso de que los contribuyentes no acrediten tal situación deberán Integrarse a un fondo para atender las devastaciones por desastres naturales en la entidades federativas , a través de la Comisión Nacional del Agua, los recursos asignados dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de incumplimiento, la cual deberá señalar el importe respectivo, con la actualización y recargos causados a partir de la fecha en que recibieron los recursos, en términos de los artículos 17-A, 21 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Noemí B. Luna A

Dip Noemí Berenice Luna Ayala



205
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **NOEMÍ BRENICE LUNA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, someto a consideración de esta Soberanía la reserva por la que se deroga el artículo 244-K del **Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**.

Para mayor claridad, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

No en el decreto

Ley Federal de Derechos	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 244-K. El pago de los derechos previstos en los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-C, 244-D, 244-E, 244-E-1, 244-F, 244-G, 244-H, 244-I y 244-J, se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión, así como de las contraprestaciones a que se refiere la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión aplicables con motivo del otorgamiento, renovación o prórroga de títulos de concesión o autorización de servicios adicionales.	Artículo 244-K. Se deroga

Atentamente

Noemí B. Luna A.

Dip Noemí Berenice Luna Ayala



206

Palacio Legislativo de San Lázaro, a __ de octubre 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **NOEMÍ BRENICE LUNA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, someto a consideración de esta Soberanía la reserva por la que adiciona un artículo cuarto transitorio del **Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**. Para mayor claridad, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

Ley Federal de Derechos	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Cuarto. ... (Sin correlativo)	Cuarto. Durante el ejercicio fiscal de 2027, quedan exentos del 100% del pago de los derechos establecidos en la Ley Federal de Derechos por concepto de registro de título profesional, diploma de especialidad, grado académico y expedición de cédula profesional con efectos de patente, los jóvenes profesionistas y técnicos de nacionalidad mexicana que acrediten haber concluido sus estudios con un promedio general de excelencia igual o superior a 8.5 o su equivalente, con el objeto de estimular el mérito académico e incentivar su formalización e inserción al mercado laboral.

Atentamente

Noemí B. Luna A.

Dip Noemí Berenice Luna Ayala

Palacio Legislativo de San Lázaro, a _ _ de octubre 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **NOEMÍ BRENICE LUNA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, someto a consideración de esta Soberanía la reserva por la que adiciona los párrafos segundo y tercero del artículo 192-E del **Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**. Para mayor claridad, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

Ley Federal de Derechos	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 192-E. ...	Artículo 192-E. ...
I. a XI. ...	I. a XI. ...
...	...
(Sin correlativo)	No pagarán los derechos a que se refieren los artículos 192 y 192-A, fracciones II, III y V del presente Capítulo, los usuarios de aguas nacionales, zona federal y descarga de aguas residuales, que se dediquen a actividades agrícolas o pecuarias y el uso doméstico que se relacione con estos usos y las localidades rurales iguales o inferiores a 5,500 habitantes.
Sin correlativo)	Tratándose de los productores agrícolas, ejidatarios y pequeños propietarios de unidades de riego ubicadas en entidades federativas que cuenten con declaratoria oficial de emergencia por sequía emitida por la

	autoridad competente, quedarán exentos del 100% en el pago de los derechos por uso y aprovechamiento de aguas nacionales durante el ejercicio fiscal correspondiente.
--	---

Atentamente

Noemí B. Luna A.

Dip Noemí Berenice Luna Ayala

207

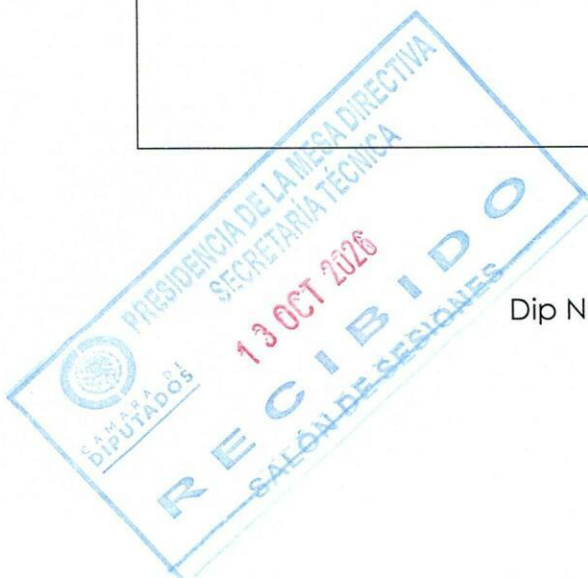
Palacio Legislativo de San Lázaro, a __ de octubre 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura

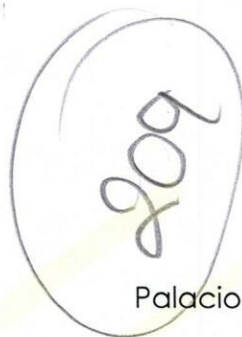
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **NOEMÍ BRENICE LUNA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, someto a consideración de esta Soberanía la reserva por la que adiciona los párrafos segundo y tercero del artículo 192-E del **Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**. Para mayor claridad, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

Ley Federal de Derechos	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 22. ... I. al V.	Artículo 22. ... I. al V.
(Sin correlativo)	No se pagarán los derechos establecidos en este artículo, ni por la legalización o apostillamiento de documentos escolares, de identidad o del estado civil, cuando dichos trámites sean solicitados a través de las oficinas consulares por mexicanos repatriados, retornados o que se encuentren en condición de vulnerabilidad comprobada.



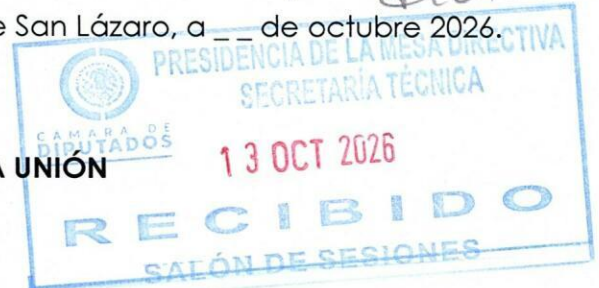
Atentamente
Noemí Berenice Luna Ayala
Dip Noemí Berenice Luna Ayala



Art - no es parte del dictamen

Palacio Legislativo de San Lázaro, a __ de octubre 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **NOEMÍ BRENNICE LUNA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, someto a consideración de esta Soberanía la reserva por la que se modifica el segundo párrafo del Artículo 275 al **Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Para mayor claridad, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

Ley Federal de Derechos	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 69% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 65% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 4% restante para los	Artículo 275 ... Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 34% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de

costos y erogaciones en los que incurran directamente las dependencias y entidades citadas, para realizar las acciones a que se refiere el mencionado artículo 271; en un 4% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera, y en un 8% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, en un **35%** a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 65% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 4% restante para los costos y erogaciones en los que incurran directamente las dependencias y entidades citadas, para realizar las acciones a que se refiere el mencionado artículo 271; en un 4% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera, y en un 8% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Atentamente

Noemí B. Luna A

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

210

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **NOEMÍ BRENICE LUNA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, someto a consideración de esta Soberanía la reserva por la que reforma la fracción I del artículo 8o del **Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Para mayor claridad, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

Ley Federal de Derechos	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 8o. ...	Artículo 8o. ...
I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$1,334.80	I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$717.14
II a VII. ... \$ 1,158.00	II a VII. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Noemí B. Luna A.

Dip Noemí Berenice Luna Ayala





Palacio Legislativo de San Lázaro, a _ _ de octubre 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **NOEMÍ BRENICE LUNA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, someto a consideración de esta Soberanía la reserva por la que reforma el artículo 253-A del **Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**.

Para mayor claridad, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

Ley Federal de Derechos	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 253-A. El 3.50 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se destinarán a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.	Artículo 253-A. El 10 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se destinará a un fondo para atender las devastaciones por desastres naturales en las entidades federativas.

Atentamente

Noemí B. Luna A.

Dip Noemí Berenice Luna Ayala



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente: **Reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se propone **reformular** la fracción I, del artículo 8, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
Artículo 8o. ... I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$1,158.00 II. a VII. ...	Artículo 8o. ... I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$983.00 II. a VII. ...

Atentamente

Dip. 





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
P R E S E N T E.

213

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente: **Reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se propone **reformular** la fracción I, del artículo 195-K-2 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
Artículo 195-K-2.- ...	Artículo 195-K-2.- ...
I. Por cada solicitud y, en su caso, la expedición de licencia sanitaria de Servicios de Transfusión \$17,349.70	I. Por cada solicitud y, en su caso, la expedición de licencia sanitaria de Servicios de Transfusión \$1,482.03
II. y III.	II. y III.

Atentamente

Dip. _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente: **Reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se propone **reformular** el artículo 195-K-9 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
Artículo 195-K-9. Por la solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria para establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de \$ 19,845.50	Artículo 195-K-9. Por la solicitud y, en su caso, expedición de licencia sanitaria para establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, se pagarán derechos conforme a la cuota de \$9,476.16

Atentamente

Dip. _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente: **Reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se propone **reformular** la fracción I, del artículo 195-I de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

DICE:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
Artículo 195-I. ...	Artículo 195-I. ...
I. ...	I. ...
II. a V. ...	II. a V. ...
VI. Por el servicio de trámite de solicitudes de autorización de protocolos de investigación de cada medicamento o dispositivo médico con fines de registro sanitario, se pagará por cada solicitud de protocolo de investigación \$43,209.00	VI. Por el servicio de trámite de solicitudes de autorización de protocolos de investigación de cada medicamento o dispositivo médico con fines de registro sanitario, se pagará por cada solicitud de protocolo de investigación \$8,195.58
VII....	VII....
...	...

Atentamente

Dip. _____



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidente; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>